RESOLUCIÓN No.20261203

6 de noviembre del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 002-2026, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES – PRAE, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política; los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.1.2.1.5; y en virtud de las competencias delegadas mediante el Decreto Municipal N.º 20240009 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se delegó en los titulares de las secretarías de despacho de la Administración Municipal el ejercicio de la actividad contractual en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluida la ordenación del gasto, de conformidad con su artículo primero y parágrafo primero, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2, 67, 79, 80, 209 y 311 de la Constitución Política, así como la Ley 99 de 1993 y las disposiciones sobre educación ambiental, orientan la acción municipal hacia la formación ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la participación de la comunidad educativa.

Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) constituyen un instrumento pedagógico para reconocer problemas del entorno y ejecutar actividades de protección ambiental. Para que la educación ambiental no se limite a contenidos teóricos, las sedes educativas requieren ambientes demostrativos que permitan sembrar, clasificar residuos, aprovechar aguas lluvias, conservar la biodiversidad y utilizar materiales provenientes de la economía circular.

La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto «Implementación del programa Escuelas Sostenibles, articulado a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) en el Municipio de La Unión», incorporado en la línea estratégica 5 «Sostenibilidad y medio ambiente», dentro del programa municipal «Sostenibilidad y medio ambiente para todos», BPIN 202500000021231. El proceso comprende adecuación de espacios y estructuras ambientales en sedes educativas beneficiarias, elementos de educación ambiental y jornadas pedagógicas.

El 22 de septiembre de 2026, CORNARE y el Municipio celebraron el Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026 para la implementación del programa, cuya ejecución corresponde al Municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto, APU y documentos del proyecto incorporados al convenio. El valor total del convenio es $98.895.164,50, suma que comprende $97.616.164,50 en recursos monetarios y $1.279.000 en aportes en especie de CORNARE.

La finalidad del contrato derivado es proporcionar a las instituciones educativas beneficiarias ambientes de aprendizaje ambiental terminados, seguros, funcionales y verificables, mediante el suministro, transporte, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento de elementos prefabricados, mobiliario y equipamiento de uso educativo, recreativo y ambiental, así como la ejecución de las actividades complementarias relacionadas con huertas escolares, jardines funcionales, cercos, aprovechamiento de aguas lluvias, senderos ecológicos, murales ambientales y jornadas pedagógicas contempladas en el proyecto.

La prestación principal corresponde al suministro con instalación de los bienes y elementos previstos en el presupuesto aprobado, cuyas actividades de montaje, fijación, anclaje y adecuaciones puntuales constituyen prestaciones complementarias necesarias para garantizar su funcionalidad y seguridad, sin que por sí mismas determinen la naturaleza de un contrato de obra pública. En consecuencia, la contratación se justifica por la necesidad de disponer de un contratista con capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar integralmente las actividades previstas, garantizar el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad y seguridad de los elementos suministrados e instalados, especialmente aquellos destinados al uso de niños, niñas y adolescentes, y atender las obligaciones asumidas por el Municipio de La Unión en virtud del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026 suscrito con CORNARE.

Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección correspondiente a la necesidad identificada es la selección abreviada de menor cuantía, por su cuantía y las condiciones del objeto a contratar, y no la selección abreviada mediante subasta inversa.

Que la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, las especificaciones técnicas, la matriz presupuestal y el proyecto de pliego de condiciones, documentos que integran el expediente de la selección abreviada SA 002-2026. El contrato derivado debe respetar los dieciocho (18) ítems financiados y excluir de su precio los aportes en especie a cargo de CORNARE.

Que el presupuesto oficial máximo del contrato derivado asciende a **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($97.616.164,50), amparado en el CDP 775 del 14 de julio de 2026 por $29.284.849,50 y el CDP 1065 del 5 de octubre de 2026 por $68.331.315,00, conforme al presupuesto monetario del Convenio Interadministrativo CORNARE S-CI-453-2026. Los aportes en especie de CORNARE por $1.279.000,00 no constituyen precio del contrato derivado.

Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego fueron programados para publicación inicial el 28 de octubre de 2026 mediante SECOP II, con recepción de observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes en los términos establecidos en el cronograma publicado. Antes de la apertura corresponde publicar las respuestas y las modificaciones pertinentes a los documentos definitivos.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las convocatorias deben limitarse a Mipymes colombianas cuando el valor se ubique por debajo del umbral aplicable, se reciban oportunamente

al menos dos solicitudes de Mipymes colombianas con el mínimo legal de existencia y los solicitantes acrediten las demás condiciones reglamentarias.

Que obran en los archivos de las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso SA 002-2026 la comunicación del 28 de octubre de 2026 suscrita por SOLUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL S.A.S., NIT 900.916.133-8, y la comunicación del 29 de octubre de 2026 suscrita por MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S., NIT 900.937.685-1. En sus anexos se aportaron certificaciones societarias y de condición empresarial y se solicitó limitación al ámbito del Municipio de La Unión.

Que la habilitación de la limitación exige dejar en el expediente la verificación individual de la fecha y hora efectiva de recepción en SECOP II, antigüedad, tamaño empresarial, domicilio principal en La Unión, objeto social relacionado con la contratación y suficiencia de los documentos aportados. La decisión de limitación nacional y la decisión territorial son jurídicamente distintas, y esta última requiere motivación particular según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto comprende suministro, transporte, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y elementos prefabricados en instituciones educativas del Municipio de La Unión. Su localización territorial, las necesidades de montaje y atención técnica en sede y la capacidad de respuesta logística ofrecen fundamento para la evaluación de la eventual limitación municipal, sin que por ello sea posible dispensar la acreditación legal ni sustituir el análisis de mercado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la apertura debe ordenarse mediante acto administrativo motivado con identificación del objeto, modalidad de selección, cronograma, lugar de consulta, veedurías ciudadanas, disponibilidad presupuestal y demás condiciones pertinentes.

Que el procedimiento requiere permitir la manifestación de interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la apertura, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El proyecto y el aviso establecen la decisión de continuar con todos los interesados que se manifiesten oportunamente, sin sorteo de reducción de participantes.

Que la terminación contractual se proyecta a más tardar para el 31 de diciembre de 2026, sin que pueda exceder el plazo jurídicamente vigente del Convenio S-CI-453-2026. Antes de autorizar la ejecución debe comprobarse la vigencia del convenio, la cobertura presupuestal, las garantías y la factibilidad del cronograma de las instituciones educativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 002-2026** del Municipio de La Unión, Antioquia, cuyo objeto es: “EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN”. El proceso se adelanta para la celebración de un contrato de suministro con instalación y actividades complementarias, en

las condiciones de los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el convenio S-CI-453-2026 y el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA LIMITADA. Disponer la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el Municipio de La Unión, Antioquia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la verificación de los requisitos efectuada por la Entidad e incorporada al expediente. En consecuencia, podrán participar únicamente los interesados que acrediten la condición exigida y, cuando se presenten como consorcio o unión temporal, deberán cumplir las exigencias especiales aplicables a sus integrantes.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente convocatoria, la acreditación de la condición de Mipyme, la antigüedad mínima de existencia y el domicilio principal municipal se verificará conforme a las reglas del pliego definitivo y a las constancias de evaluación documental y de radicación que integran el expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO. Fijar como presupuesto oficial máximo del proceso la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($97.616.164,50), incluidos los costos directos, indirectos y tributos aplicables, respaldados en los siguientes certificados:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CDP 775 del 14 de julio de 2026	$29.284.849,50
CDP 1065 del 5 de octubre de 2026	$68.331.315,00
TOTAL	$97.616.164,50

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. El proceso se sujetará al siguiente cronograma, que deberá coincidir con la programación transaccional efectivamente vigente en SECOP II. Las modificaciones se publicarán mediante el instrumento jurídicamente procedente y con respeto de los plazos mínimos legales.

ACTIVIDAD	FECHA O PERÍODO	HORA
Publicación del aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliego y anexos	28/10/2026	14:00
Observaciones al proyecto de pliego	Desde el 28/10/2026 a las 14:00 hasta el 05/11/2026	18:00
Solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes	Desde el 28/10/2026 a las 14:00 hasta el 05/11/2026	11:00
Respuesta a observaciones al proyecto y publicación de la decisión sobre limitación a Mipymes	06/11/2026	10:30
Expedición y publicación del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo	06/11/2026	16:00
Manifestaciones de interés en participar	Desde el 06/11/2026 a las 11:00 hasta el 10/11/2026	18:00

ACTIVIDAD	FECHA O PERÍODO	HORA
Publicación de la lista de interesados que manifestaron oportunamente su interés	11/11/2026	10:00
Presentación de ofertas	Desde el 11/11/2026 a las 10:00 hasta el 12/11/2026	18:00
Solicitudes de aclaración al pliego definitivo	Hasta el 10/11/2026	18:00
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego definitivo	11/11/2026	10:00
Plazo máximo para publicar adendas que modifiquen las condiciones del pliego	11/11/2026	10:00
Cierre de presentación de ofertas y apertura electrónica de las propuestas	12/11/2026	18:00
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Desde el 13/11/2026 a las 08:00 hasta el 17/11/2026	10:00
Publicación del informe de evaluación	17/11/2026	11:00
Traslado del informe de evaluación, observaciones y subsanación	Desde el 17/11/2026 a las 11:00 hasta el 20/11/2026	16:00
Respuesta a observaciones, verificación de subsanaciones e informe final	23/11/2026	10:00
Sorteo de desempate, únicamente si persiste empate luego de aplicar los criterios legales	23/11/2026	11:00
Adjudicación o declaratoria de desierta	23/11/2026	16:00
Elaboración y envío del contrato electrónico al adjudicatario	24/11/2026	16:00
Presentación de las garantías contractuales	Hasta el 25/11/2026	16:00
Revisión y aprobación de garantías y verificación de requisitos de ejecución	Hasta el 26/11/2026	11:00
Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos	26/11/2026	12:00
Terminación máxima de la ejecución contractual, sin exceder el plazo válido del convenio	31/12/2026	23:59

ARTÍCULO QUINTO. MANIFESTACIONES DE INTERÉS. Los interesados habilitados por las reglas de convocatoria deberán registrar en SECOP II su manifestación de interés dentro del plazo previsto en el artículo cuarto, con sujeción al procedimiento de menor cuantía. El Municipio continuará el proceso con todos los interesados oportunos, aun si son más de diez (10), sin sorteo de reducción.

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTOS Y CONSULTA. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso, los anexos y demás actuaciones estarán disponibles gratuitamente en SECOP II, expediente electrónico SA 002-2026. Las observaciones, manifestaciones y

ofertas deberán presentarse por las funcionalidades de la plataforma, sin perjuicio del protocolo oficial de indisponibilidad.

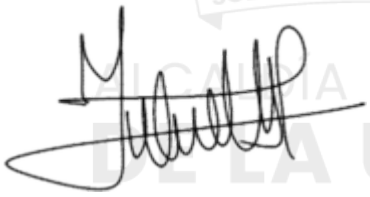
ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías y organizaciones ciudadanas para ejercer control social durante las etapas precontractual, contractual y posterior a la ejecución, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las normas aplicables. Podrán consultar los documentos y presentar recomendaciones a través de SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar el plazo válido del Convenio Interadministrativo CORNARE S-CI-453-2026. La supervisión deberá verificar previamente la vigencia, el tiempo técnico disponible y las condiciones de instalación por sede.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Publíquese el presente acto administrativo y el pliego definitivo en SECOP II. La resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de las reglas legales de modificación, revocación y publicidad de los actos administrativos que correspondan.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Unión, Antioquia, el seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Turismo

Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico - Oficina de Contratación	
Revisó	**YÉSICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo	
Aprobó	**YÉSICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo	